

Santiago de Querétaro, Querétaro, 04 de noviembre de 2020

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**

Director de la Unidad Técnica de Vinculación  
con los Organismos Públicos Locales

**PRESENTE**

De conformidad con el artículo 63, fracciones I, XIV, XXV, XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 104, párrafo 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,<sup>1</sup> así como respecto al acuerdo INE/CG61/2016 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral,<sup>2</sup> de manera respetuosa planteo una consulta en materia de resultados electorales preliminares, respecto de las plantillas base de la interfaz del prototipo navegable del sitio de publicación que se utilizará en la operación del PREP para el proceso electoral local 2020-2021, de conformidad con el artículo 353, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones, con base en lo siguiente:

*I. Disposiciones generales*

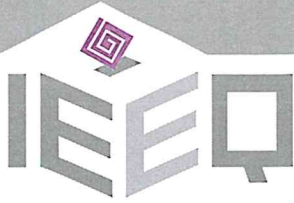
1. Los artículos 41, Base V, Apartados B, inciso a), numeral 5 y C, numeral 8 de la Constitución Federal, 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General, señalan que le corresponde al Instituto Nacional determinar para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos de materia de resultados preliminares, entre otros, y que en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales, que ejercen funciones en materia de resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B de la propia Constitución Federal.

2. En términos del artículo 104, párrafo 1, inciso k) de la Ley General, corresponde a los organismos públicos locales, implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares<sup>3</sup> de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional.

<sup>1</sup> En adelante Ley General.

<sup>2</sup> En adelante Instituto Nacional.

<sup>3</sup> En adelante PREP.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

3. El artículo 338, numerales 1, 2 inciso b), fracciones I, II y III del Reglamento de Elecciones, dispone que los organismos públicos locales en el ámbito de sus atribuciones son responsables de la supervisión, implementación y operación del PREP cuando se trate de elecciones locales a la gubernatura, diputaciones de los congresos locales e integrantes de los ayuntamientos.

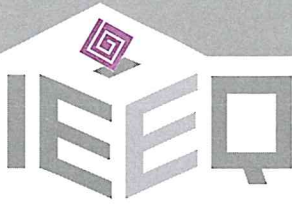
4. El artículo 353, numeral 3 del Reglamento de Elecciones señala que el Instituto Nacional y los organismos públicos locales, en el ámbito de sus competencias, deberán construir respectivamente, un prototipo navegable de su sitio de publicación que se deberá revisar en el marco de las sesiones del COTAPREP, a más tardar cuatro meses antes del día de la jornada electoral y que dicho prototipo deberá apegarse a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto Nacional, observando lo establecido en los Lineamientos del PREP, en lo que se refiere a los datos mínimos a publicar.

## *II. Consulta*

5. Como se ha señalado anteriormente se advierte que a los organismos públicos locales les corresponde implementar y operar el PREP en los términos que establezca el Instituto Nacional, así como la obligación de construir un prototipo navegable de su sitio de publicación, el cual deberá apegarse a las plantillas de base de interfaz, con relación a lo expuesto, se realiza la siguiente consulta:

¿Las plantillas de base de la interfaz respecto al prototipo navegable del sitio de publicación que utilizó este organismo público local en el Programa de Resultados Electorales Preliminares durante el proceso electoral local 2017-2018, sufrirán alguna modificación para este proceso electoral local 2020-2021?

En caso afirmativo, ¿podrían proporcionarnos las plantillas de referencia, a efecto de que la instancia responsable de este Instituto cuente con los elementos necesarios para su diseño y elaboración?



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Atento a su respuesta, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*Tu participación hace la democracia*



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**  
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva

C.c.p. Consejero Presidente del Consejo General del IEEQ. Para su conocimiento.  
Consejerías Electorales del IEEQ. Para su conocimiento.  
Archivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Secretaría Ejecutiva**

**Unidad Técnica de Servicios de Informática**

**Oficio INE / UNICOM / 3223 / 2020**

Ciudad de México, 06 de noviembre de 2020

**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**  
**Director de la Unidad Técnica de Vinculación**  
**con los Organismos Públicos Locales**  
**Instituto Nacional Electoral**  
**P r e s e n t e**

Me refiero al oficio SE/1413/20, remitido por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ) mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, con folio OFICIO/QRO/2020/78, por el cual el IEEQ planteó a esta Unidad Técnica una consulta respecto de las plantillas base de la interfaz del prototipo navegable del sitio de publicación que se utilizará en la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local (PEL) 2020-2021, conforme a lo siguiente:

[...]

*¿Las plantillas de base de la interfaz respecto al prototipo navegable del sitio de publicación que utilizó este organismo público local en el PREP durante el PEL 2017-2018, sufrirán alguna modificación para este PEL 2020-2021?*

*En caso afirmativo, ¿podrían proporcionarnos las plantillas de referencia, a efecto de que la instancia responsable de este Instituto cuente con los elementos necesarios para su diseño y elaboración?*

[...]

Al respecto, el artículo 353, numeral 3 del Reglamento de Elecciones (RE), establece que los Organismos Públicos Locales (OPL), deberán construir un prototipo navegable de su sitio de publicación que se deberá revisar en el marco de las sesiones del Comité Técnico Asesor del PREP, a más tardar cuatro meses antes del día de la Jornada Electoral y que dicho prototipo deberá apearse a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto Nacional Electoral.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



## Secretaría Ejecutiva

### Unidad Técnica de Servicios de Informática

Oficio INE / UNICOM / 3223 / 2020

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Tomando en cuenta lo anterior, me permito informar que esta Unidad Técnica, con apoyo de las y los integrantes del COTAPREP Federal, ha realizado diversas mejoras al formato de plantilla base utilizado durante proceso electoral 2017-2018 y, actualmente, se encuentra en proceso de cerrar los últimos detalles del diseño a fin de estar en posibilidad de remitir a los 32 OPL los formatos finales.

Por tanto, solicito atentamente su apoyo para que, a través del personal a su cargo, se informe lo anterior al IEEQ.

Sin más por el momento, agradezco su apoyo y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano**  
**Coordinador General**

|  |  |
|--|--|
| <i>Firma como responsable de la validación de la información:</i>          | <b>Lic. David Baltazar Flores</b><br>Coordinador Técnico Electoral<br>Unidad Técnica de Servicios de Informática         |
| <i>Firma como responsable de la información y redacción del documento:</i> | <b>Mtra. Stephanie Cruz Estrada</b><br>Líder de Análisis Técnico Electoral<br>Unidad Técnica de Servicios de Informática |

**C.c.e.p.** **Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.** - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. - Presente. [oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)  
**Mtro. Jaime Rivera Velázquez.** - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. - Presente. [oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)  
**Lic. Edmundo Jacobo Molina.** - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. - Presente. [oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)  
**Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza.** - Vocal Ejecutiva de la Junta Local del estado de Querétaro. - Presente. [oficialia.jl.gro@ine.mx](mailto:oficialia.jl.gro@ine.mx)

**Ref.** OFICIO/QRO/2020/78

evto

**CONTAMOS** TODAS TODOS | **INE**  
Instituto Nacional Electoral

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

